

Poder punitivo del Estado

Punitive power of the State

Julio Roberto Herrera González
Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal
Universidad de San Carlos de Guatemala
jrobherrer19@hotmail.com

Recibido: 28/02/2023

Aceptado: 17/05/2023

Publicado: 15/07/2023

Referencia del artículo

Herrera González, J. R. (2023). Poder punitivo del Estado. Revista Diversidad Científica, 3(2), 53-57.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v3i2.77>

Resumen

OBJETIVO: establecer si existen límites al poder punitivo del Estado y su efectividad al aplicarse. **MÉTODO:** en la presente investigación se utilizó el método científico, partiendo de un problema y de una hipótesis, que posteriormente debe ser confirmada o descartada. **RESULTADOS:** los Estados en el ejercicio de la soberanía utilizan el ius puniendi o el poder punitivo, pero en muchas ocasiones bajo esa potestad se violentan derechos y garantías constitucionales, por lo que se determina que pese a existir límites al poder punitivo de Estado, no siempre resultan efectivos o no se aplican correctamente. **CONCLUSIÓN:** el Derecho Penal siempre se ha caracterizado por ser el más cruel o sancionador, puesto que se ocupa del análisis de las penas o medidas de seguridad a imponer para ciertos delitos, la historia nos demuestra que siempre ha sido aplicable la pena más grave a la persona como castigo ante los actos o conductas prohibidas, la tortura y el dolor fueron por mucho tiempo el mecanismo más eficiente para castigar a sociedades con la finalidad de mantener el control social, sin embargo, queda comprobado que este tipo de penas lo único que viene a ocasionar es un caos y un alto índice de arbitrariedad, en donde personas inocentes pueden ser castigadas por hechos que no han cometido puesto que con la finalidad de evitar el castigo y el dolor admiten la comisión de delitos aun cuando no los han cometido.

Palabras clave: derecho penal, delitos, penas, sancionador, castigo, control social

Abstract

OBJECTIVE: to establish whether there are limits to the punitive power of the State and its effectiveness when applying. **METHOD:** in the present investigation the scientific method was helped, starting from a problem and a hypothesis, which must later be confirmed or discarded. **RESULTS:** the States in the exercise of sovereignty use the ius puniendi or punitive power, but on many occasions under this power rights and constitutional guarantees are violated, for which reason it is determined that despite the existence of limits to the punitive power of the State, there is no they are always effective or not applied correctly. **CONCLUSION:** criminal Law has always been characterized as being the most cruel or punitive, since it deals with the analysis of the penalties or security measures to be imposed for certain, history shows us that the most serious penalty has always been applicable to the person as punishment for prohibited acts or behaviors, torture and pain were for a long time the most efficient mechanism to punish societies in order to maintain social control, however, it is proven that this type of punishment is the only thing that comes to cause is chaos and a high rate of arbitrariness, where innocent people can be punished for events that have not occurred since in order to avoid punishment and pain they show the commission of even when the crimes have not been committed.

Keywords: criminal law, crimes, penalties, sanctioner, punishment, social control

Introducción

El tema de la investigación son los límites al poder punitivo del Estado, porque al ser una Facultad del Estado ejercer el poder punitivo, puede caer en un abuso del mismo, provocando una serie de atrocidades en las sociedades, que llevan a pensar que la justicia no puede existir, principalmente porque se crean delitos y se imponen las penas o medidas de seguridad correspondientes, sin embargo, se vulneran derechos y garantías constitucionales, entonces esos límites son los parámetros a seguir para la búsqueda de un verdadero Estado de Derecho.

Materiales y métodos

En la investigación se utilizó el método descriptivo, analítico y científico.

Resultados y discusión

García Cavero señala que para designar a la ciencia jurídica que regula la potestad punitiva del Estado se ha recurrido a la denominación de “Derecho Penal”. Esta denominación es la que finalmente se ha impuesto frente a la de Derecho criminal que, por ejemplo, se utiliza en los países de influencia anglosajona: criminal law. Como puede verse, antes que recurrir al hecho que origina la intervención jurídica en este ámbito, la denominación utilizada se centra en la consecuencia más importante que se deriva del mismo, lo que es posiblemente más específico. En este aspecto, se sigue la terminología que actualmente es usada en la discusión alemana, en donde si bien en un principio se utilizó la denominación de peinliches Recht- que deriva de Pein que significa padecimiento, suplicio, penitencia- y posteriormente la de Derecho criminal (Kriminalrecht), desde principios del siglo XIX terminó por imponerse la de Derecho Penal (Strafrecht) (García, 2019).

El Derecho Penal es la parte del Derecho que se ocupa de estudiar y analizar las normas jurídicas que regulan la conducta de las personas para mantener la paz y el control social, mediante la regulación del delito y las penas o medidas de seguridad que deben imponerse a los responsables de cometer actos que están prohibidos en el ordenamiento jurídico, protegiendo los bienes jurídicos que son fundamentales como la vida o la integridad.

Por su parte Zaffaroni define al derecho penal como una ciencia o saber normativo, o sea, que se ocupa de las leyes que interesan a los penalistas y en base a ellas construye una teoría. De las leyes se deducen normas, pero éstas no son objetos

reales, sino elementos lógicos necesarios (entes ideales) para la construcción de la teoría (Zaffaroni, 2009).

Una característica fundamental del Derecho penal es que para cumplir sus fines emplea penas y medidas de seguridad. Tiene a su disposición esos medios para evitar comportamientos que considera especialmente peligrosos. En cambio, los otros medios de control social emplean instrumentos menos drásticos. Por esa razón, el Derecho penal es susceptible de entenderse en dos sentidos: objetivo y subjetivo. El sentido objetivo, comprende el conjunto de normas penales regulan al delito como presupuesto y a las penas y medidas de seguridad como consecuencias jurídicas. El sentido subjetivo, comprende el Derecho que de manera exclusiva le corresponde al Estado para crear y aplicar el Derecho penal objetivo; también se le identifica como *ius puniendi* (Agripino, 2017).

El límite del poder punitivo del Estado es tan importante para un sistema de gobierno, que es común observar que la regulación del Estado se encuentra claramente establecida en la Constitución Política a través de los principios más fundamentales, como lo es el de legalidad. Asimismo, todos los principios penales fundamentales se encuentran regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala; los cuales declaran el derecho al respeto a la dignidad y libertad humana, meta y límite del Estado social y democrático de derecho.

En conclusión, en un estado de derecho deben existir principios y garantías que constituyen los límites al poder punitivo o sancionador con el que cuenta el Estado, los cuales deben tener su fundamento en el ordenamiento jurídico penal de cada país y principalmente en la Carta Magna como ley superior de la sociedad, que en nuestro caso se trata de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Referencias

Agripino, L. F. (2017). Fundamentos de la dogmática jurídica penal. México: CNDH. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5199/1.pdf>

García, C. (2019). Derecho Penal, Parte General. https://www.academia.edu/44951655/Derecho_Penal_Parte_General_Percy_Garc%C3%ADa_Cave-ro_3ra_edici%C3%B3n_corregida_y_actualizada

Zaffaroni, E. R. (2009). Estructura Básica del Derecho Penal. Buenos Aires, Argentina: Ediar. <http://www.matiabailone.com/dip/Zaffaroni%20-%20Estructura%20Basica%20de%20Derecho%20Penal.pdf>

Sobre el autor Julio Roberto Herrera González

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado de la Universidad Panamericana de Guatemala, con Pensum cerrado de Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, ha realizado investigaciones sobre el análisis crítico de la prueba material en delitos de portación ilegal de armas de fuego.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Copyright (c) 2023 por Julio Roberto Herrera González



Este texto está protegido por la [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.